

4,014,192

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPIO DE MANTA  
CATASTRO URBANO



### IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N°

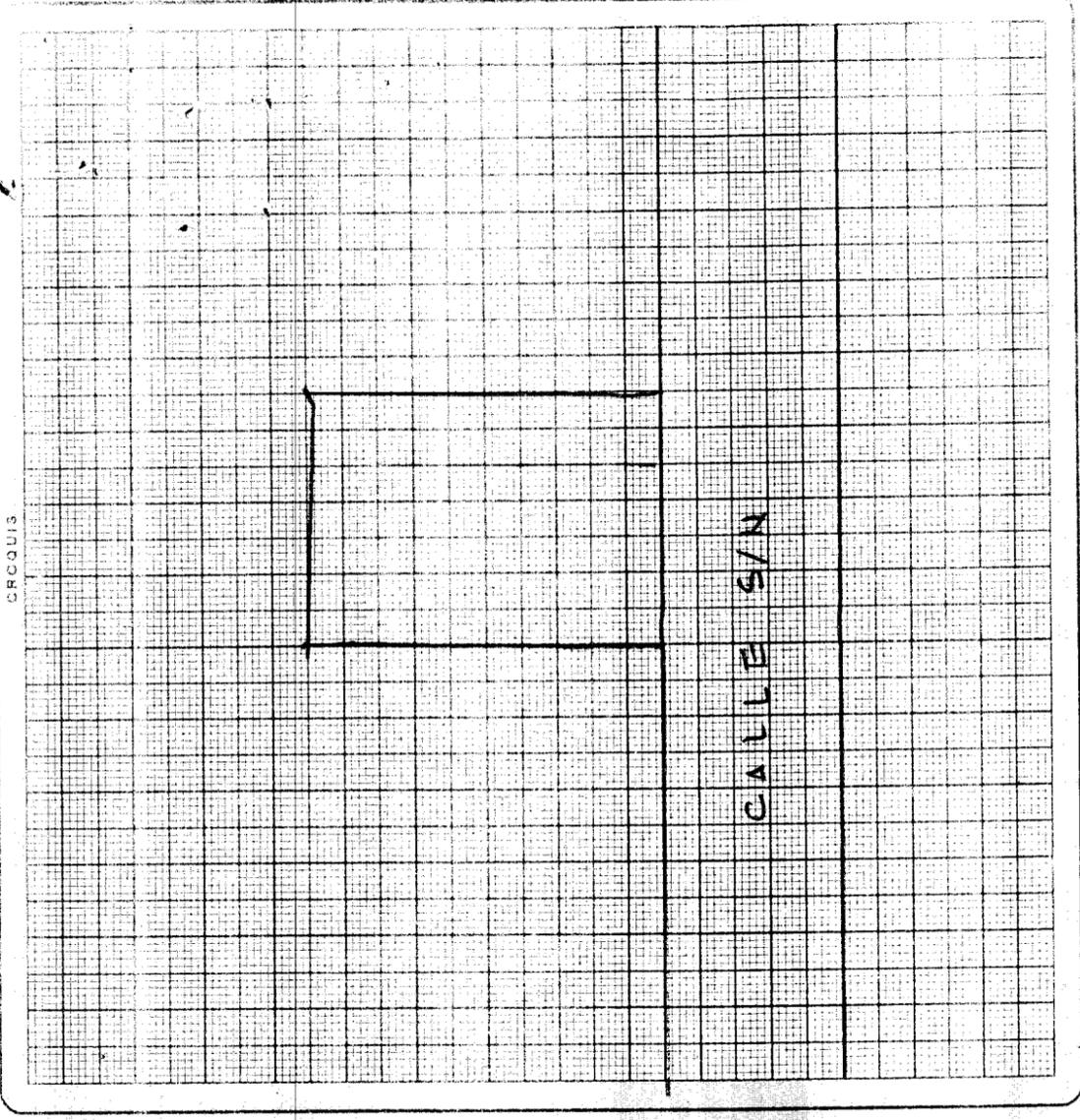
DIRECCION: Barrio \_\_\_\_\_

Calle: VILLA MARINA

MZ H LOTE # 6 N° \_\_\_\_\_

10 V I L L A M A R I N A

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)



### DATOS DEL LOTE

(11) NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) LOTE INTERIOR

(13) ACCESO AL LOTE

(14) ACERA

(15) AGUA POTABLE

(16) ALCANTARILLADO

(17) ENERGIA ELECTRICA

(18) ALUMBRADO PUBLICO

(19) SOBRE LA RASANTE

(20) AGUA POTABLE

(21) DESAGUES

(22) ELECTRICIDAD

(23) AREA

(24) PERIMETRO

(25) LONGITUD DEL FRENTE

(26) NUMERO DE ESQUINAS

(27) AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

### FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(28) USO DEL AREA SIN EDIFICACION

(29) SIN USO

(30) OTRO USO

(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

(32) FOTA DE BLOQUES

(33) OTRO BLOQUE

(34) CODIGO

REPARTICIONES: LIQUIDAD AMPARO SIN V.O.

Señal de Corp. NIP

USP 21-06-73



Sello  
06/22/13



# ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA  
Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por: ENTRE EL SR. MANUEL DE LA CRUZ CEDEÑO. LUIS  
MENDIETA REINA Y EL B.I.E.S.S.

A favor de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nº: (2013-13-08-02-P1111)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

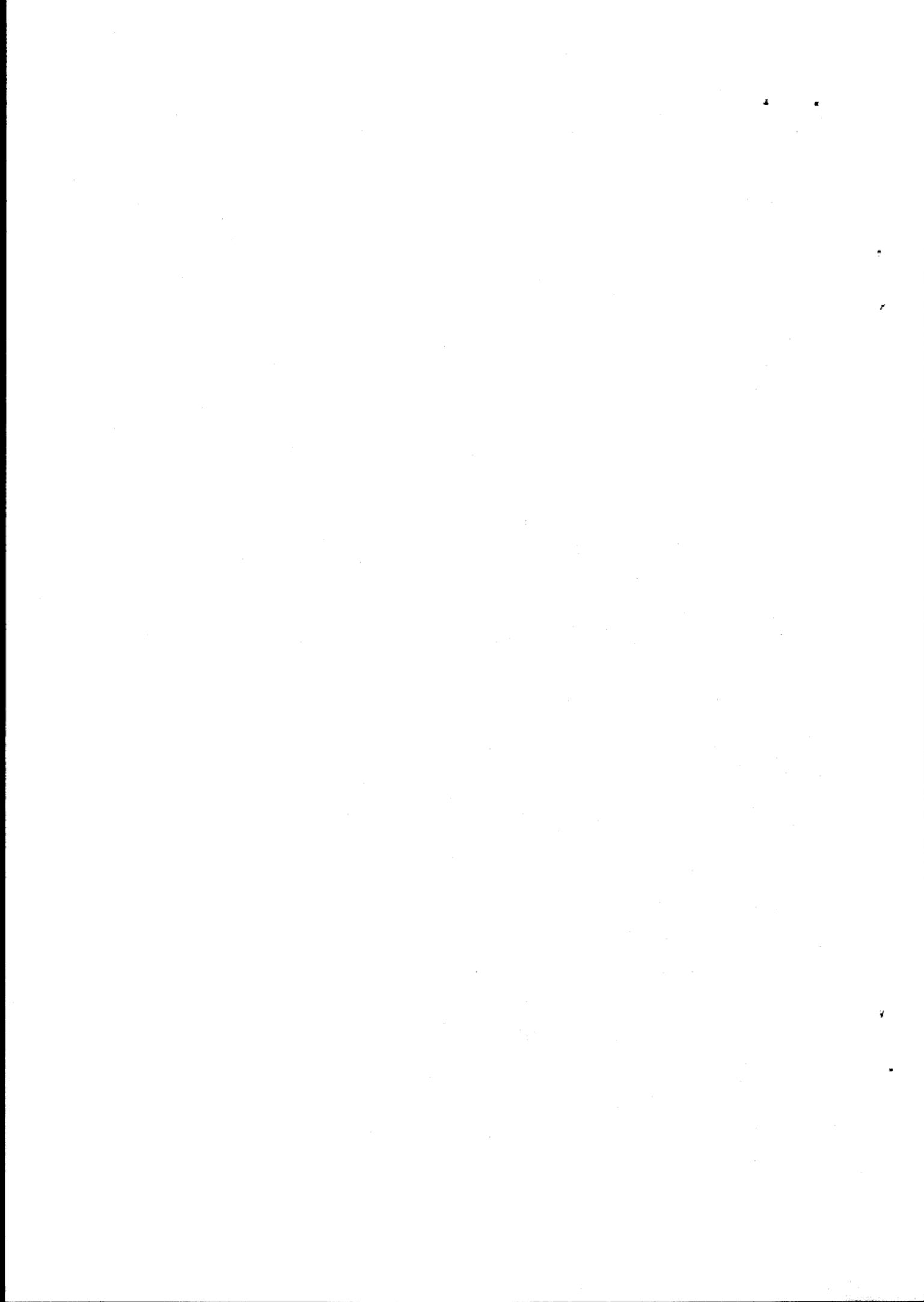
Copia PRIMERA Cuantía INDETERMINADA Y USD\$14.000.00

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Junio 12 del 2013

Manta, \_\_\_\_\_

Edificio EPAM  
Dirección - Malecón - Planta Baja  
Telfs.: 2621605 - 2621058



COPIA

2013-13-08-02-P01.111.-

**CONTRATO COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ CEDEÑO A FAVOR DEL SEÑOR LUIS GREGORIO MENDIETA REINA.-**

**CUANTIA: USD \$ 14,000.00.-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR LUIS GREGORIO MENDIETA REINA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miercoles doce de Junio del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**; por otra el señor **MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ CEDEÑO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le denominará el **VENDEDOR**; y, por otra el señor **LUIS GREGORIO MENDIETA REINA**, de estado civil soltero, por sus propios y



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

personales derechos, a quien en adelante se le llamará "EL COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ CEDEÑO**, de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le denominará "EL VENDEDOR" y, por otra el señor **LUIS GREGORIO MENDIETA REINA**, de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, que en lo posterior se le llamará "EL COMPRADOR"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ CEDEÑO**, declara ser legítimo propietario de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número **SEIS**, de la manzana **H**, de la Lotización **VILLAMARINA**, de la actual parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra a la señora María Antonieta Santamaría Frías, representada por su apoderado señor Lindón Antonio Rojas Cevallos, según se desprende de la Escritura pública de compraventa celebrada y autorizada por la Abogada Elsy

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, el veintidós de junio del año dos mil doce, e inscrita el dieciocho de julio del año dos mil doce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.**- En base a los antecedentes expuestos, el señor **MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ CEDEÑO**, da en venta y perpetua enajenación a favor del comprador señor **LUIS GREGORIO MENDIETA REINA**, un lote de terreno, signado con el número **SEIS**, de la manzana **H**, de la Lotización **VILLAMARINA**, de la actual parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Quince metros y linderando con calle pública de la Lotización. **POR ATRÁS:** Los mismos quince metros y linderando con el lote de terreno número veinte de la misma manzana. **POR UN COSTADO:** Treinta metros y linderando con el lote de terreno número cinco de la misma manzana. **POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos treinta metros y linderando con el lote de terreno número siete de la misma manzana. **Con una superficie total de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS.** **TERCERA: PRECIO.**- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de **CATORCE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.14.000,00)** valor que el COMPRADOR, señor **LUIS GREGORIO MENDIETA REINA**, paga **AL VENDEDOR**, señor **MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ CEDEÑO**, con préstamo hipotecario que le otorga **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** EL VENDEDOR, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino,



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. EL VENDEDOR, autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-Contenida en las siguientes cláusulas: a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece el señor **LUIS GREGORIO MENDIETA REINA**, a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **LUIS GREGORIO MENDIETA REINA**, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número **SEIS**, de la manzana **H**, de la Lotización **VILLAMARINA**, de la actual parroquia Los Esteros,



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Quince metros y linderando con calle pública de la Lotización. **POR ATRÁS:** Los mismos quince metros y linderando con el lote de terreno número veinte de la misma manzana. **POR UN COSTADO:** Treinta metros y linderando con el lote de terreno número cinco de la misma manzana. **POR EL**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

*Escrito*

**OTRO COSTADO:** Los mismos treinta metros y linderando con el lote de terreno número siete de la misma manzana. **Con una superficie total de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas

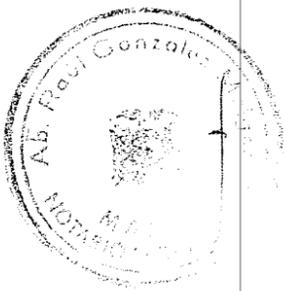
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA



sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales,

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA**



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

**DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-**La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA



implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

**DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

**35058**

*Ceballos*

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35058:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de junio de 2012*  
 Parroquia: Los Esteros  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con un terreno signado con el número SEIS, de la manzana H, de la Lotización Villamarina, de la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta. comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el FRENTE, Quince metros y linderando con calle pública de la Lotización, Por ATRAS, los mismos quince metros y linderando con el lote de terreno número Veinte de la misma Manzana, Por UN COSTADO, treinta metros y linderando con el lote de terreno numero cinco de la misma manzana, y por el OTRO COSTADO, los mismos treinta metros y linderando con el lote de terreno número siete de la misma manzana. Con una Superficie total de Cuatrocientos Cincuenta Metros. SOLVENCIA:

EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE  
 G R A V A M E N T O S

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	67 01/04/1968	60
Compra Venta	Compraventa	1.114 29/09/1982	1.737
Compra Venta	Compraventa	1.865 18/07/2012	35.078

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Compraventa**

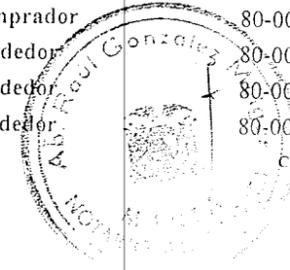
Inscrito el : *lunes, 01 de abril de 1968*  
 Tomo: I Folio Inicial: 60 - Folio Final: 61  
 Número de Inscripción: 67 Número de Repertorio: 296  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 04 de marzo de 1968*  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
 Compraventa relacionada con un solar ubicado en el punto denominado "Charco Blanco" de la Parroquia Urbana Tarquí de esta Jurisdicción Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000003106	Cevallos Pillasagua Jose Maria	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003110	Cevallos Mero Pablo Felipe	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003108	Cevallos Mero Vinicio Heriberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003107	Mero Mantuano Indelira	Viudo	Manta



Certificación impresa por: *ZuiS*

Ficha Registral: 35058

Página: 1 de 3

Vendedor 80-000000003109 Mero Rivera Rosario Del Pilar  
Vendedor 80-000000003111 Reyes Chavez Blanca Nieve

Casado Manta  
Casado Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 29 de septiembre de 1982

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.737 - Folio Final: 1.738  
Número de Inscripción: 1.114 Número de Repertorio: 1.739  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de agosto de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un cuerpo de terreno que está ubicado en el Punto Charco Blanco de la Parroquia de esta Cabecera Cantonal, el lote de terreno signado en el respectivo plano con el número SEIS, de la Manzana H, de la referida Lotización VILLAMARINA.- Con una Superficie total de CUATROCIENTOS CINCUENTA

M E T R O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000061578	Santamaria Frias Maria Antonieta	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000019288	Abad Saltos Jose	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	67	01-abr-1968	60	61

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 18 de julio de 2012

Tomo: 79 Folio Inicial: 35.078 - Folio Final: 35.091  
Número de Inscripción: 1.865 Número de Repertorio: 4.130  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA La Señora Maria Antonieta Santamaria Frias, viuda, debidamente representada por su apoderado el Señor Lindon Antonio Rojas Cevallos, según conta del poder. Venden a favor del Sr. MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ CEDEÑO, Soltero, El lote de terreno signado con el número SEIS, de la manzana H, de la Lotización Villamarina de la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta. con una superficie total de; cuatrocientos

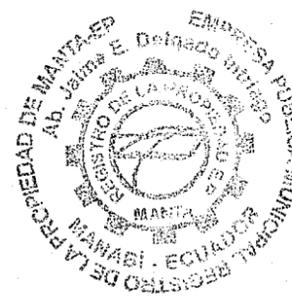
c i n c u e n t a m e t r o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01896963	De la Cruz Cedeño Manuel Antonio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000061578	Santamaria Frias Maria Antonieta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1114	29-sep-1982	1737	1738



OTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:13:18 del miércoles, 22 de mayo de 2013

A petición de: *Dr. David de la Cruz Cordero*

Elaborado por: Zaida Azucena Saltos Pachay  
130730043-2



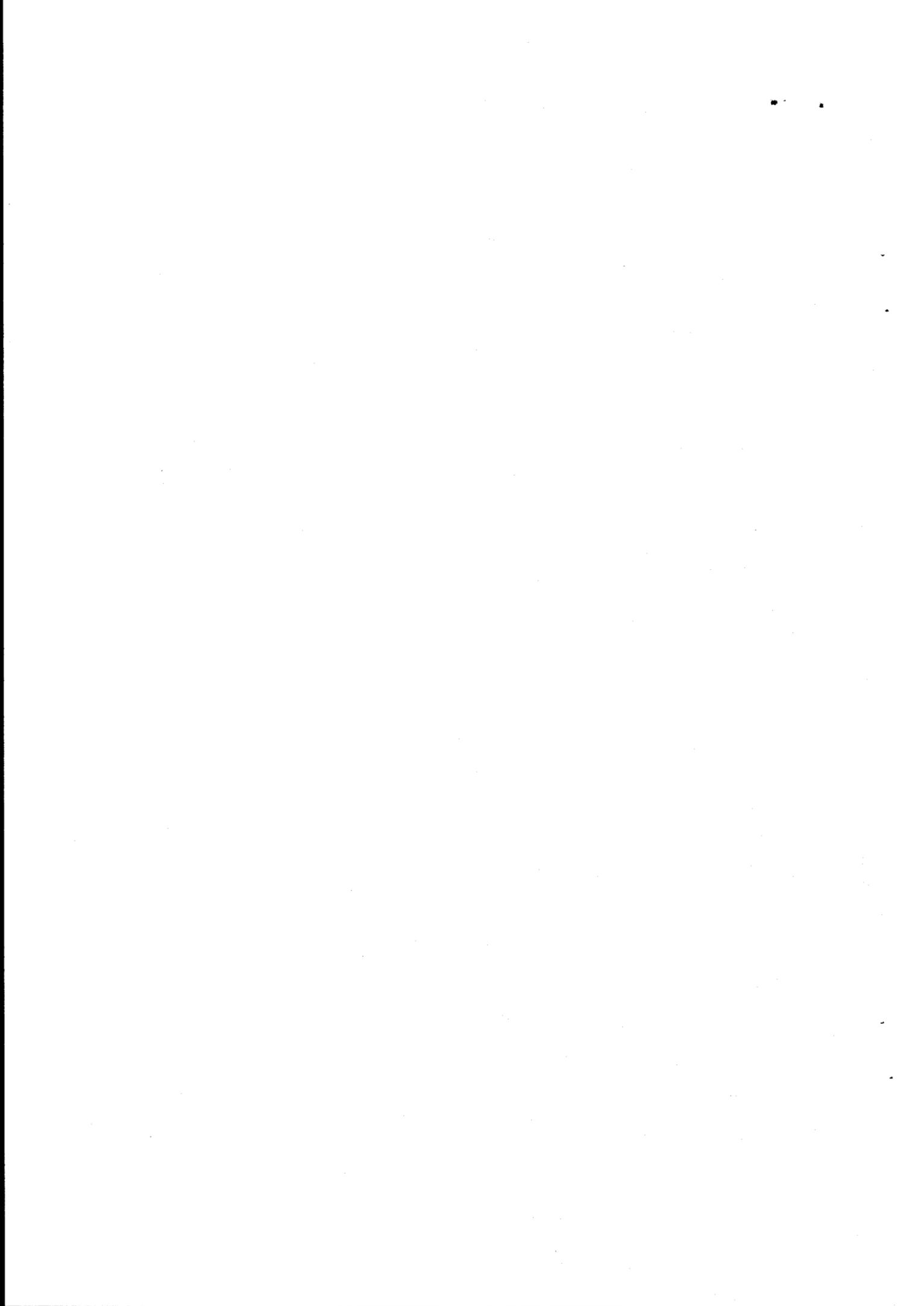
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 103506

No. Certificación: 1035006

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

Fecha: 30 de mayo de 2013

No. Electrónico: 13057

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-18-08-21-000

Ubicado en: LOT. VILLAMARINA MZ-H LT.6

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 450,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1301896963

MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ CEDEÑO

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO:	13500,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	13500,00

Son: TRECE MIL QUINIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*Daniel Ferrin S.*  
Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 30/05/2013 11:40:21





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 57769

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ CEDEÑO. ubicada en LOT. VILLAMARINA MZ-H LT.6 AVALÚO COMERCIAL PTE. cuyo valor de \$13500.00 TRECE MIL QUINIENTOS 00 /100 asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

31 MAYO 2013



Manta, de del 20  
ELABORADO: MPARRAGA

Ing. Erika Pazmiño B.

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD-125

NO 39597

**CERTIFICACIÓN**

No. 248-513

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ CEDEÑO, con clave Catastral 2180821000, ubicado en la manzana H lote 6 en la Lotización Villamarina, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 15m. Calle Pública

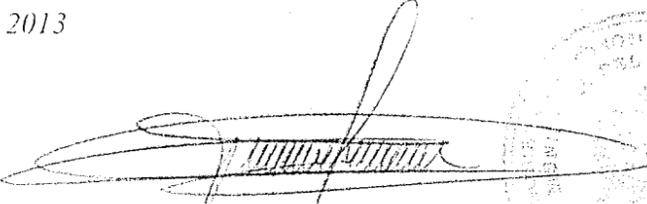
Atrás: 15m. Lote 20.

Costado derecho: 30m. Lote 7.

Costado izquierdo: 30m. Lote 5.

Área: 450m<sup>2</sup>

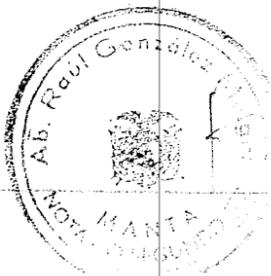
Manta, 27 de febrero de 2013

  
SR. RAINIERO LOOR  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 80684

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de DE LA CRUZ CEDEÑO MANUEL ANTONIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de febrero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE  
2180821000 LOT. VILLAMARINA MZ-H LT.6  
Manta, catorce de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

*Ing. Pablo Macías García*  
TESORERO MUNICIPAL



Quito, 4/23/2013

(P. 10)

Señores  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 316703, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a) los señor(es) De la Cruz Soderis-Manuel es de US\$ 14000--- Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

  
Sr. Luis Mennieta.  
C.C. 130802313-2.



# TITULO DE CREDITO No. 000182175

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	8/18/2013 12:45
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA \$ 14000.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-18-08-21-000	450,00	13500,00	81469	TITULO N° 182175
C.C / R.U.C.	VENDEDOR		DIRECCIÓN		ALCABALAS Y ADICIONALES	
1301896963	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA CRUZ CEDEÑO MANUEL ANTONIO		LOT. VILLAMARINA MZ-H LT.6		CONCEPTO	
C.C / R.U.C.	ADQUIRIENTE		DIRECCIÓN		VALOR	
1308023132	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MENDIETA REINA LUIS GREGORIO		NA		Impuesto principal 140,00	
EMISION: 6/18/2013 12:45 ANDREINA ALAVA LUCAS					Junta de Beneficencia de Guayaquil 42,00	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY					TOTAL A PAGAR 182,00	
					VALOR PAGADO 182,00	
					SALDO 0,00	

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Emergencias Teléfono: **102**  
 RUC: 1360020070001  
 Dirección: Avenida 11  
 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2611747  
 Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**  
 N° 0246381

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
C.I/RUC: 1701315739	NOMBRES: SANTAMARIA FRIAS MARIA ANTONIETA	CLAVE CATASTRAL:	
RAZÓN SOCIAL:	DIRECCIÓN: LOT. VILLAMARINA MZ-H LT. 6	AVALUO PROPIEDAD:	
		DIRECCIÓN PREDIO:	

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 245955  
 CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE  
 FECHA DE PAGO: 14/02/2013 12:23:21

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00



VALIDO HASTA: Miércoles, 15 de Mayo de 2013  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

MENDIETA REINA LUIS GREGORIO  
MANABI/CUENE/CANTON  
14 OCTUBRE 1973  
001-0081-0000  
MANABI/CUENE  
CANUTO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
PRIMARIA  
JOSE VITALIANO  
FELICITA A  
MANTA  
07/01/2023



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2023

**060**  
060 - 0279  
NUMERO DE CERTIFICADO  
1308023132  
CÉDULA  
MENDIETA REINA LUIS GREGORIO

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2  
MANTA  
PARRQUIA

MANABI - PE  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
PRIMARIA  
RAFAEL DE LA CRUZ  
SANTA CEDENO  
MANTA  
20/01/2012  
20/01/2024

E334312244

COMERCIANTE



CIUDADANIA 130189696-3  
DE LA CRUZ CEDENO MANUEL ANTONIO  
MANABI/BOLIVAR/CALCETA  
31 DICIEMBRE 1951  
001- 0110 00745 M  
MANABI/ BOLIVAR  
CALCETA 1951

*Manuel de la Cruz*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOIACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2023

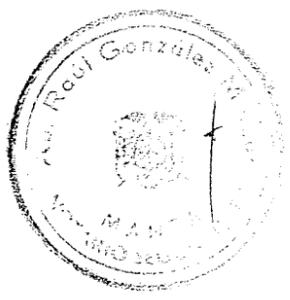
**030**  
030 - 0285  
NUMERO DE CERTIFICADO  
1301896963  
CÉDULA  
DE LA CRUZ CEDENO MANUEL ANTONIO

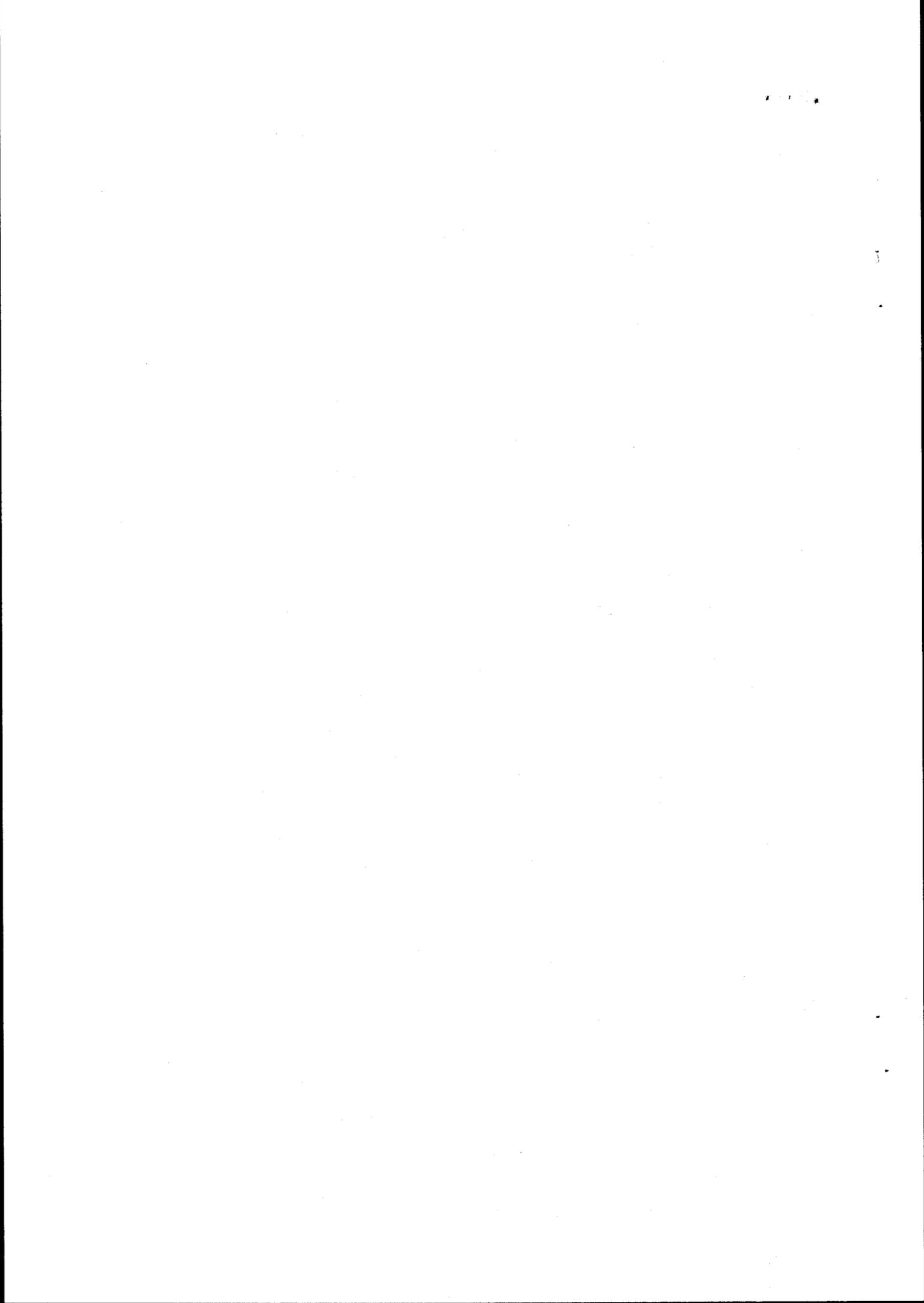
MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2  
MANTA  
PARRQUIA

MANABI - PE  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA







DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE, ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

*[Handwritten signature]*

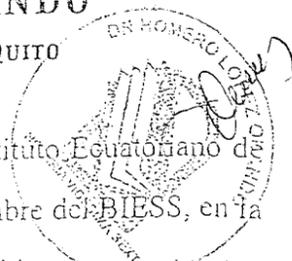
*[Handwritten initials]*



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



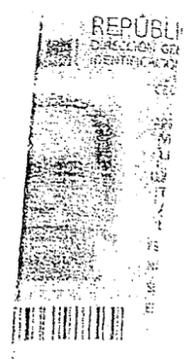
MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

*[Handwritten signature]*

3 *[Handwritten initials]*



Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera

c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA  
 CÉDULA DE CIUDADANIA  
 0907987424  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY  
 TUNGURABUJA  
 AMBATO  
 LA MORTAL  
 SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADOCIVIL Casado  
 UGHANNA ALEXANDRA  
 LUNA PENAFIEL

PROFESION Y TITULACION  
 SUPERIOR INGENIERO ELECTRONICO  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE  
 VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE  
 HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SEPAFIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2010-12-07  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 (PARTE FRENTE Y COMUNITARIA POPULAR EN CASOS)  
 151-0025 NÚMERO  
 0907987424 CÉDULA  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS CANTON  
 CUMBUZA ZONA  
 PARROQUIA

NOTARIA NOVENA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que allegada, es igual al documento presentado ante mí.  
 Quito, a 04 JUL. 2012

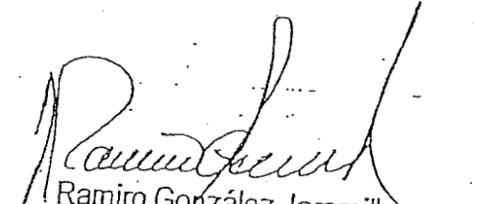
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARIO P. O. S. QUITO  
 DEL CANTON QUITO

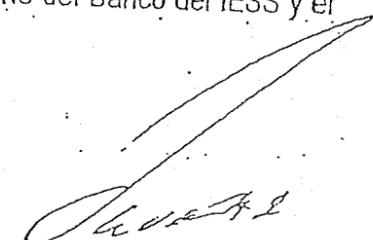


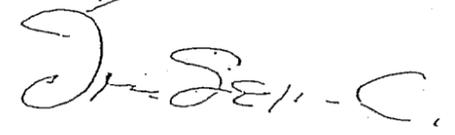
ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

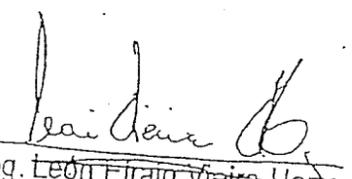
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

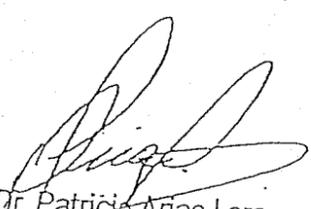
  
Ramiro González Jaramillo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

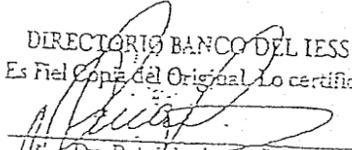
  
Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

  
Ing. Omar Serrano Cueva  
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

  
Ec. Bolívar Cruz Huilcapi  
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

  
Ing. León Efraín Vieira Herrera  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL IESS

  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC  
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS  
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico  
  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xero: que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en una hoja útil y que luego devolví a interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 07 JUL. 2010  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

*P. Sosa*

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 23 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF-1-SAIFQ-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 690798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

*Ivan E. Velastegui*  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

*Salvador Peña Ayala*  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de 2010.  
EL MISMO CERTIFICO.- EL INTERESADO EN  
EL PROTOCOLO DE LA NOMENCLATURA SOCIAL Y CUENTA EN CARGO



NOTARIO  
De Mariana Riquelme J.

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una folia util y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrázuela Molina.  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 CANTÓN MANTA

CIUDADANIA 170082014-3

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO  
 MANTA / GUAYAS / MANABÍ  
 1943

02-1-0123 11444 5

02-1-0123 11444 5

02-1-0123 11444 5

*[Signature]*



EDUCACION SUPERIOR

UNIVERSIDAD DE GUAYAS

ALBIA LUCILA SANTIACRUZ R

ING. AGROPECUARIO

VICTOR SANDOVAL

VICTORIA CORDOVA

20/01/2001

20/02/2015

REN 0175174



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO

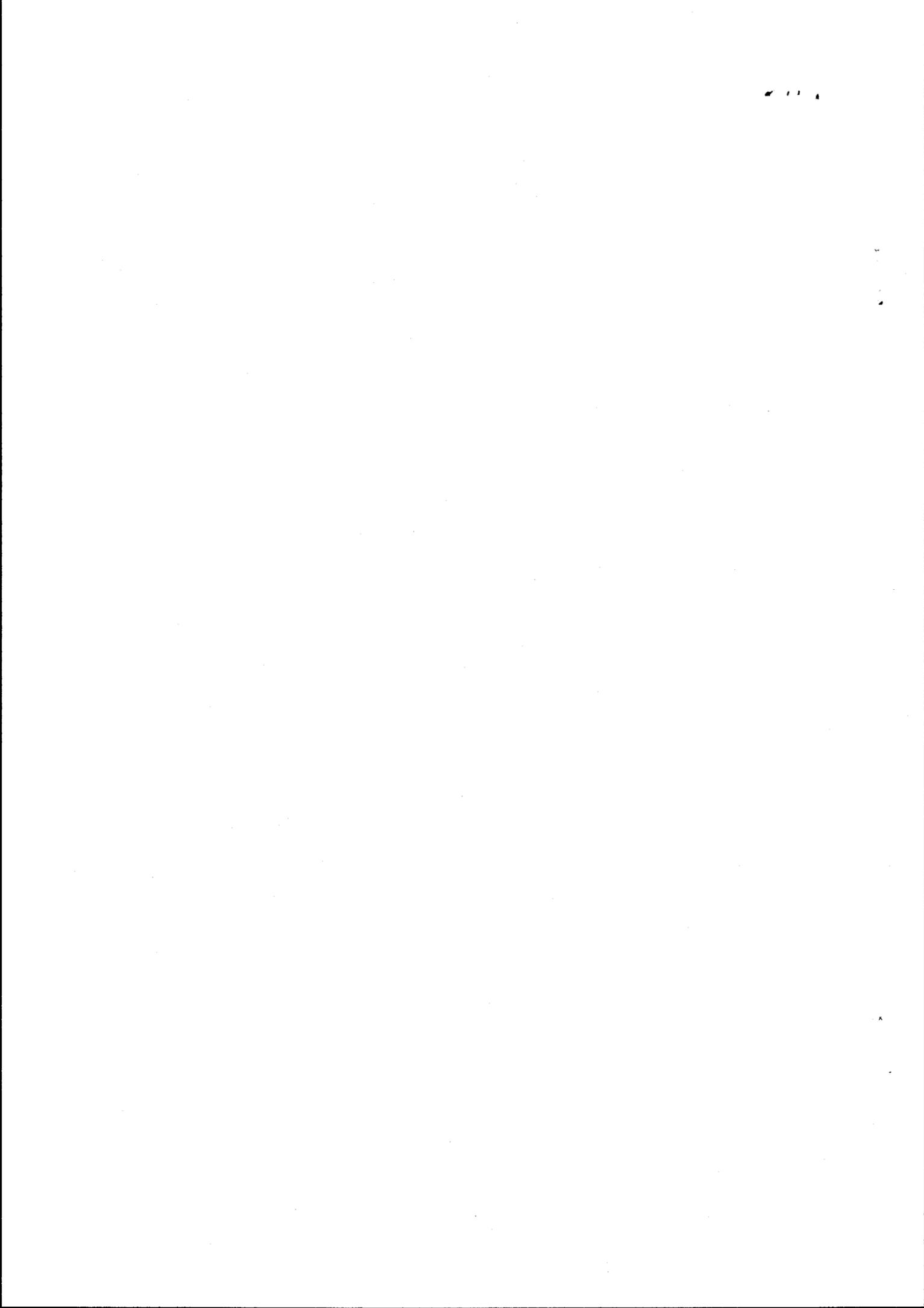
1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABÍ MANTA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 MANTA MANTA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



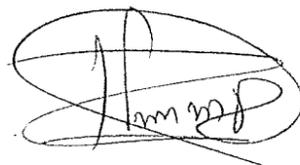



(D. U. N. U.)

de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

  
**Ing. Edmundo Sandoval Córdova**  
 Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

  
**MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ CEDEÑO**  
 C.C.130189696-3

  
**LUIS GREGORIO MENDIETA REINA**  
 C.C.130802313-2

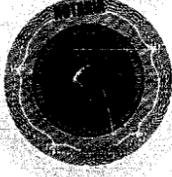
  
 NOTARIO ENCARGADO.-

SE O TORGO ..

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
 MANTA



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO ENCARGADO (19, FOJAS)-



*RGM*  
Abg. Raúl González Melgar  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
DE MANTA

19-02-13 17:17

970V

Dirección de  
Avaluos Catastro  
y Registros



FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	2180821000
Clave Catastral	2180821000
Nombre:	Santanaña Frías.
Rubros:	
Impuesto Principal	—
Scjar no Edificado	—
Contribucion Mejoras	—
Tasa de Seguridad	0980419152

Reclamo: CA actualiz.  
Pasadireto

Firma del Usuario

Elaborado Por: DRS. JOSEL HENDOZA HENDOZA

Informe Inspector:

SE REVIÓ CLAVE Y TODO ESTÁ CORRECTO CON RESPECTO AL AVAÑO.  
FAVOR EMETER CERTIFICADO DE AVAÑO.

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS Certificación: 9991023

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA

USD: 1.00

No. Electrónico: 4623

-M- 9991023

Fecha: 20 de junio de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-18-08-21-000

Ubicado en: LOT. VILLAMARINA MZ-H L.T. 6

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 450,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1701516739

SANTAMARIA FRIAS MARIA ANTONIETA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

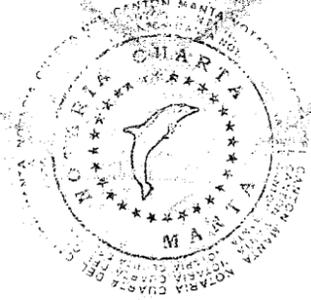
TERRENO:	13500,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	13500,00

Son: TRECE MIL QUINIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Firma]*  
Atq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 20/06/2012 16:02:38

*[Firma]*  
Notaría Pública Cuarta Encargada  
Manta Ecuador

67.50.  
20.25  
87.75



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Ruc: 1360000000000  
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No.

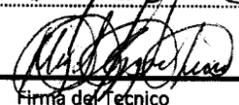
000147597

2/14/2013 10:57

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-18-08-21-000	450,00	\$ 13.500,00	LOT. VILLAMARINA MZ-H LT.6	2013	84736	147597
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
DE LA CRUZ CEDEÑO MANUEL ANTONIO			C.C. / R.U.C. 1301896983			
2/14/2013 12:00 CABRERA NARCISA			CONCEPTO			
El lote se encuentra registrado como 3ra edad			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora \$ 1,73			
			MEJORAS 2011 \$ 2,28			
			MEJORAS 2012 \$ 26,03			
			MEJORAS HASTA 2010 \$ 27,00			
			SOLAR NO EDIFICADO \$ 2,03			
			TASA DE SEGURIDAD \$ 2,03			
			TOTAL A PAGAR \$ 58,07			
			VALOR PAGADO \$ 58,07			
			SALDO \$ 0,00			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
Cabrera Narcisa  
RECAUDACIÓN

R: 31/05/13 15:00

Dirección de Avalúes Catastro y Registros	<b>FORMULARIO DE RECLAMO</b>  <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimim@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	2180821
Nombre:	De la Cruz Castro
	Rubros:
Impuesto Principal	Alfombras
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Alfombras
Reclamo:	
 Firma del Usuario	
Fecha:	
Informe Inspector:	
_____ Firma del Inspector	
Fecha:	
Informe Tecnico:	
 Firma del Tecnico	
Fecha: 31/05/2013	
Informe de aprobacion:	
_____ Firma del Director de Avalúes y Catastro	
Fecha:	



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

35058

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35058:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de junio de 2012*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

218 0821

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con un terreno signado con el número SEIS, de la manzana H, de la Lotización Villamarina, de la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta. comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el FRENTE, Quince metros y linderando con calle pública de la Lotización, Por ATRAS, los mismos quince metros y linderando con el lote de terreno número Veinte de la misma Manzana, Por UN COSTADO, treinta metros y linderando con el lote de terreno numero cinco de la misma manzana, y por el OTRO COSTADO, los mismos treinta metros y linderando con el lote de terreno número siete de la misma manzana. Con una Superficie total de Cuatrocientos Cincuenta Metros. SOLVENCIA:

EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE  
G R A V A M E N

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	67 01/04/1968	60
Compra Venta	Compraventa	1.114 29/09/1982	1.737
Compra Venta	Compraventa	1.865 18/07/2012	35.078

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : **lunes, 01 de abril de 1968**  
Tomo: **1** Folio Inicial: **60** - Folio Final: **61**  
Número de Inscripción: **67** Número de Repertorio: **296**  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**  
Nombre del Cantón: **Manta**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 04 de marzo de 1968**  
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el punto denominado "Charco Blanco" de la Parroquia Urbana T a r q u i d e e s t a J u r i s d i c c i ó n C a n t o n a l .

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000003106	Cevallos Pillasagua Jose Maria	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000003110	Cevallos Mero Pablo Felipe	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003108	Cevallos Mero Vinicio Heriberto	Casado	Manta

Vendedor 80-000000003109 Mero Rivera Rosario Del Pilar  
Vendedor 80-000000003111 Reyes Chavez Blanca Nieve

Casado Manta  
Casado Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 29 de septiembre de 1982

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.737 - Folio Final: 1.738  
Número de Inscripción: 1.114 Número de Repertorio: 1.739  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de agosto de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un cuerpo de terreno que está ubicado en el Punto Charco Blanco de la Parroquia de esta Cabecera Cantonal, el lote de terreno signado en el respectivo plano con el número SEIS, de la Manzana H, de la referida Lotización VILLAMARINA.- Con una Superficie total de CUATROCIENTOS CINCUENTA  
M E T R O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000061578	Santamaria Frias Maria Antonieta	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000019288	Abad Saltos Jose	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	67	01-abr-1968	60	61



3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 18 de julio de 2012

Tomo: 79 Folio Inicial: 35.078 - Folio Final: 35.091  
Número de Inscripción: 1.865 Número de Repertorio: 4.130  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA La Señora Maria Antonieta Santamaria Frias, viuda, debidamente representada por su apoderado el Señor Lindon Antonio Rojas Cevallos, según consta del poder. Venden a favor del Sr. MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ CEDEÑO, Soltero, El lote de terreno signado con el número SEIS, de la manzana H, de la Lotización Villamarina de la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta. con una superficie total de; cuatrocientos  
c i n c u e n t a m e t r o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01896963	De la Cruz Cedeño Manuel Antonio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000061578	Santamaria Frias Maria Antonieta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1114	29-sep-1982	1737	1738



**OT DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:13:18 del miércoles, 22 de mayo de 2013

A petición de: *Dr. Harold de la Cruz Castro*

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay  
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

*[Handwritten mark]*



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

Manta, 23 de Mayo del 2013

**CERTIFICACIÓN**

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. DE LA CRUZ CEDEÑO MANUEL ANTONIO con número de Cedula 130189696-3, se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO con los código de servicio 46607 encontrándose al día en sus pagos.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

  
DORIS MONTUFAR LINO  
ATENCIÓN AL CLIENTE.



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

REGIONAL MANABI

Manta, 19 de febrero del 2013

## CERTIFICACION

A petición del interesado, tengo a bien CERTIFICAR, que el Sr. De La Cruz Cedeño Manuel Antonio, con N° cedula 130189696-3 se encuentra registrado en nuestro sistema comercial SICO, como usuario de CNEL MANABI, con código servicio 383414 el mismo que NO consta como deudor en la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACION como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

Silvia Delgado.

ATENCION AL CLIENTE CNEL.

INSP. MARTES 19 8. AM

Dirección de  
Avaluos Catastro  
y Registros



Muy Ilustre Municipio de  
**SAN PABLO DE MANTA**

Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714  
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	SANTAMARIA ELIAS MARIA ANTONIETA
Nombre:	2180821
Rubros	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo:

COMPRA y VENTA

Firma del Usuario

Elaborado Por: Celis

Informe Inspector: SE constato terreno baldío. MEDIANERO

Para Impresión Anticipada  
de Archivos

Firma del Inspector

Arq. Fernando Paredes T.

Informe de aprobación:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35058:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de junio de 2012*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado en el respectivo plano con el número SEIS, de la Manzana H, de la referida Lotización, VILLAMARINA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.- Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el FRENTE, Quince metros y linderando con calle pública de la Lotización, Por ATRAS, los mismos quince metros y linderando con el lote de terreno número Veinte de la misma Manzana, Por UN COSTADO, treinta metros y linderando con el lote de terreno numero cinco de la misma manzana, y por el OTRO COSTADO, los mismos treinta metros y linderando con el lote de terreno número siete de la misma manzana. Con una Superficie total de Cuatrocientos Cincuenta Metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	67 01/04/1968	60
Compra Venta	Compraventa	1.114 29/09/1982	1.737

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : **lunes, 01 de abril de 1968**  
Tomo: **1** Folio Inicial: **60** - Folio Final: **61**  
Número de Inscripción: **67** Número de Repertorio: **296**  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**  
Nombre del Cantón: **Manta**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 04 de marzo de 1968**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el punto denominado "Charco Blanco" de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Jurisdicción Cantonal.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000003106	Cevallos Pillasagua Jose Maria	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000003110	Cevallos Mero Pablo Felipe	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003108	Cevallos Mero Vinicio Heriberto	Casado	Manta

Vendedor	80-000000003107 Mero Mantuano Indelira	Viudo	Manta
Vendedor	80-000000003109 Mero Rivera Rosario Del Pilar	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003111 Reyes Chavez Blanca Nieve	Casado	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 29 de septiembre de 1982  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.737 - Folio Final: 1.738  
 Número de Inscripción: 1.114 Número de Repertorio: 1.739  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de agosto de 1982  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un cuerpo de terreno que está ubicado en el Punto Charco Blanco de la Parroquia de esta Cabecera Cantonal, el lote de terreno signado en el respectivo plano con el número SEIS, de la Manzana H, de la referida Lotización VILLAMARINA.- Con una Superficie total de CUATROCIENTOS CINCUENTA  
 M E T R O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000061578	Santamaria Frias Maria Antonieta	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000019288	Abad Saltos Jose	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	67	01-abr-1968	60	61

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:17:56 del miércoles, 13 de junio de 2012



A petición de: *Ab. Federico Cedeno Ordoñez*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeno Chávez*  
 130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

*Abg. Jaime E. Delgado Intriago*  
 Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

*[Handwritten mark]*

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN			6/15/2012 4:03	
2-18-08-21-000	450,00	\$ 13.500,00	LOT. VILLAMARINA MZ-H L-6	AÑO	CONTROL	TITULO N°	
			2012	33099	68806		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
SANTAMARIA FRIAS MARIA ANTONIETA							
C.C. / R.U.C.			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
1701516739			Costa Judicial				
6/15/2012 12:00 LEON VLADIMIR lote se encuentra registrado como 3ra edad			Interes por Mora				
Ei			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 2,02		\$ 2,02	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS HASTA 2010	\$ 28,33		\$ 28,33	
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,03		\$ 2,03	
			TOTAL A PAGAR			\$ 32,38	
			VALOR PAGADO			\$ 32,38	
			SALDO			\$ 0,00	

CANCELADO  
SECRETARIA



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

Manta, 18 de Junio del 2012

**CERTIFICACIÓN**

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **SANTAMARIA FRIAS MARIA ANTONIETA PASTORA** con numero de cedula **170131573-9**, **NO** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial **SICO**, mismo que **NO** mantienen deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente

  
**CNEEL S.A.**  
**ATENCIÓN AL CUENTE**

Sra. **JESSICA ANDRADE.**  
**ATENCIÓN AL CUENTE.**